

APP COMMERCIIUM VILLAFRANCA DE LOS BARROS

En el Ayto de Villafranca de los Barros hemos aprendido que lo más importante es cuidar de lo más cercano. En el municipio, el sector comercial y hostelero está representado por más de 150 actividades profesionales. Esta entidad lleva trabajando en esta realidad de economía local con varias iniciativas, campañas de promoción, bonificaciones fiscales, asesoramiento y gestión de ayudas, etc. siempre dirigidas al sector comercio.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sigue trabajando en esas iniciativas y creando otras nuevas siempre adaptadas a la realidad del momento, para ello se crea una app central que englobará una serie de ayudas económicas que van a reportar beneficio directamente en los negocios locales, haciendo beneficiarios a clientes y consumidores. El objetivo es dotar a las empresas de elementos que los ayuden a impulsar la sostenibilidad de la empresa local y fomentar las ventas evitando la fuga de riquezas.

Para que las empresas del sector puedan beneficiarse de esta central de servicios se establecen las siguientes bases reguladoras sobre el procedimiento de adhesión a la central que deben de seguir y cumplir las empresas.

ANEXO

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL DE PREMIOS A TRAVÉS DE LA APP COMMERCIIUM VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19"

I. Finalidad de las bases reguladoras.

La crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha dado lugar a su definición como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y ha conllevado la adopción de medidas para combatir la enfermedad, así como paliar los efectos de la misma a nivel social y económico.

Ante esta situación excepcional, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, como medida encaminada a fomentar el consumo y reactivar la economía local en el municipio, ha incluido en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, a través de modificación presupuestaria, una aplicación destinada a la concesión de bonos/ premios por importe de 10.000,00 euros para su re-utilización en adquisición de bienes y contratación de servicios en establecimientos de la localidad.

En este sentido, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma

directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Tal es el caso de la situación económica y social que ha provocado la pandemia por COVID-19.

La actuación cuya regulación se pretende con de la aprobación de las presentes bases, encaja dentro de la llamada "actividad administrativa de fomento", definida por la doctrina como aquella modalidad de acción administrativa dirigida a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público, protegiendo o promoviendo, sin emplear la coacción, ni crear servicio público, aquellas actividades de los particulares, o de otros entes públicos, que directamente las satisfagan. Lo cierto es que, pese a que, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, contienen un pronunciamiento expreso en torno a la actividad y técnicas de fomento, es evidente que la acción de fomento cuenta con la necesaria cobertura jurídica en el ámbito competencial local, integrando la acción administrativa, junto con la actividad de policía y la de servicio público.

Así, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

De esta forma, el legítimo ejercicio de aquella acción de fomento quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido de la actividad que se propone, esta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta entidad.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las competencias de los municipios han pasado a clasificarse en tres categorías:

Competencias propias: Son aquellas a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que el municipio ejercerá en todo caso.

Competencias delegadas: Hacen referencia a aquellas competencias que, perteneciendo al Estado o a las comunidades autónomas, son delegadas al municipio en los términos prescritos por el artículo 27 de la antedicha Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y sobre las materias que se prevén al efecto en ese mismo precepto.

Competencias impropias: Comprenden aquellas competencias que no son, ni propias, ni delegadas, pudiendo ser ejercidas por el municipio siempre que se cumplan las reglas de "no duplicidad" y "sostenibilidad financiera" que refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases antes referida.

Junto a ello, la entrada en vigor de la mencionada Ley de Racionalización y Sostenibilidad supuso la derogación del artículo 28 - vacío de contenido a día de hoy - que permitía, hasta el 31 de diciembre de 2013, la realización, por los municipios, de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la materia de empleo, entre otras.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no recoge, en su artículo 25.2, entre las competencias propias del municipio, ninguna en la que pueda encajar, por razón de su fondo, la actividad de fomento pretendida.

No obstante, lo anterior, nuestro Tribunal Constitucional ha declarado que "este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las comunidades autónomas, cada cual en el marco de sus competencias"; por su parte, señala que "las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas a las enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley de Bases, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas".

Así, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2019, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en su artículo 15 y con el carácter de competencia propia, en las materias que recoge, dispone que "Los municipios extremeños tienen competencias propias en las siguientes materias:

º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

º Ordenación y gestión del comercio interior. En concreto, lo relativo a la ordenación y gestión sobre mercados, abastos, ferias, lonjas, mataderos y comercio ambulante, incluyendo igualmente la planificación y ordenación del uso comercial al por menor y grandes equipamientos comerciales atendiendo a criterios de ordenación urbanística y utilización racional del suelo, así como la ordenación, inspección y sanción en materia de compraventa de vehículos y otros artículos en espacios públicos.

º Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo".

De esa forma, en tanto las subvenciones cuya concesión se pretende vayan dirigidas a entidades que desarrollen alguna de las actividades arriba definidas, y circunscritas al ámbito local, cabrá reconocer competencia a entidad para la realización de la actividad de fomento propuesta.

Por lo expuesto, se considera oportuno proceder a realizar una convocatoria de ayudas con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se

han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Públicas a nivel comunitario, nacional y autonómico en las últimas semanas, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de familias y autónomos más directamente afectadas, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bases reguladoras:

1.-Objeto y finalidad:

1.1- El objeto de esta convocatoria es:

Regular las condiciones de las subvenciones destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos/premios por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a esta iniciativa.

1.2.- Finalidad:

- a) Fomentar el consumo en el comercio local.
- b) Apoyar al tejido empresarial afectado por la pandemia COVID-19.
- c) Concienciar a la población de la necesidad de colaborar con las empresas locales.

2.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



3.- Consignación presupuestaria.

La cuantía presupuestaria destinada para conseguir los objetivos marcados en esta iniciativa tiene una consignación de 10.000,00 euros (diez mil euros), que serán financiados con cargo a la partida 4330.47901 del presupuesto municipal de 2021.

4.- Actividad subvencionable, ámbito de aplicación.

Se consideran términos subvencionables, el canje en establecimientos adheridos a esta iniciativa del municipio de Villafranca de los Barros de los bonos/premios regulados en las presentes bases.

El ámbito de la actividad subvencionable comprende a todos los establecimientos que haya estado cerrado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o que a pesar de estar abiertos hayan visto seriamente mermada su actividad y ventas, tal como se define en la base 7.

La gestión de la iniciativa se realizará por personal administrativo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros respecto a la gestión de los premios y verificación de su justificación. Para ello, realizará, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Elaborar quinquenalmente los pagos de la subvención de las empresas inscritas, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y elevada a la Alcaldía para su aprobación mediante la correspondiente resolución.
- b) Elaborar la relación de premios dados y consumidos y elevarla mensualmente a Alcaldía para su aprobación mediante la correspondiente resolución.

En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas, utilizando la información que maneja a los exclusivos fines del reparto de fondos subvencionables.

5.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios los establecimientos que dados de alta en la app registren ventas superiores a 5€ en su perfil de empresa dentro de la app Commercium de Villafranca de los Barros, entrando así esa venta de forma automática y por sorteo aleatorio en una serie de premios de 5€, 10€, 15€ y 20€.

Si la venta registrada ha sido premiada la app lo indica de forma instantánea pudiendo comunicarlo al cliente en el mismo momento.

Los premios dados en un establecimiento nunca serán para consumir dentro de ese establecimiento, sino que serán para consumir en otro establecimiento de sector o familia de productos diferentes al que lo emite. De esta forma, cada negocio dará cuatro

premios que serán consumidos en otros cuatro establecimientos diferentes al que le ha otorgado el premio.

El premio dado habrá de relacionarse con el dni de la persona agraciada quedando ese dato anotado en la pestaña de la app del negocio donde se ha de canjear.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros financiará el 100% de los cuatro premios con el límite de 50€ por establecimiento.

Los totales de cada premio se consumirá en una única vez no permitiéndose el fraccionamiento del importe.

6.- Publicidad de las bases de la convocatoria plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidades contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El extracto de convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios situado en las dependencias municipales, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.villafrancadelosbarros.es>) y en su página web (<https://villafrancadelosbarros.com>)

7.- Requisitos de los establecimientos comerciales para participar en la campaña de apoyo al comercio local de Villafranca de los Barros.

Los requisitos que deberán cumplir los establecimientos que quieran participar en la iniciativa de los bonos/premios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros serán los siguientes:

- a. Ser establecimientos que se han visto afectados por el cierre obligatorio, definido por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma o bien que aun siendo considerados esenciales hayan visto seriamente mermada su actividad y ventas, y además que reúnan las siguientes condiciones:
- b. Que su actividad principal sea la venta directa al consumidor de productos, servicios y bienes de consumo.



- c. Que tengan su establecimiento de venta al público y estén dados de alta en el IAE en el municipio de Villafranca de los Barros.
- d. Para poder adherirse a esta iniciativa los establecimientos solicitantes deberán presentar declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros conforme al Anexo I.

Además, a través de declaración responsable, acreditarán no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes por los establecimientos comerciales.

1.-Plazo de presentación: La presentación de solicitudes por los establecimientos comerciales para su adhesión a la iniciativa tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y finalizará el 31 de enero.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

2.-Lugar de presentación: La presentación de solicitudes por los establecimientos comerciales para su adhesión a la campaña se realizarán según el Anexo II presente en estas bases.

3.- Forma de presentación: Los establecimientos comerciales del municipio que quieran adherirse podrán realizar su inscripción en el enlace a la App Commercium Villafranca ubicado en la web del ayuntamiento de la localidad <http://www.villafrancadelosbarros.es/> rellenando de forma completa los datos de la inscripción y aceptando las bases del sorteo.

Una vez registrada la empresa, emite la app a la dirección de correo indicado unas claves de acceso. El Anexo I, el Anexo II y el Anexo III presente en estas bases, deberá ser entregado en ventanilla de Registro del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

9.- Adquisición del carácter de establecimiento adherido a la campaña de apoyo al comercio local de Villafranca de los Barros.

Una vez presentadas las solicitudes, y tras haber comprobado la Comisión constituida al efecto, que los establecimientos cumplen todos los requisitos, se publicará quincenalmente la relación de los establecimientos admitidos en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los establecimientos incluidos en la relación publicada se consideran, a los efectos de las presentes bases, establecimientos adheridos a la campaña de apoyo al comercio local de Villafranca de los Barros, salvo que, en el plazo máximo de tres días a partir de la publicación de la mencionada relación, manifiesten de forma expresa su renuncia a participar en la misma, en cuyo caso, se les excluirá de la misma.

10.- Beneficiarios y procedimiento de concesión.

Podrán ser beneficiarios de los premios cualquier negocio adherido a la app.

Un mismo negocio emitirá cuatro premios, siempre que registre la venta en la app, y recibirá cuatro premiados derivados desde otros establecimientos.

El beneficiario deberá dirigirse al establecimiento dónde le ha sido concedido el premio, que siempre será diferente al que le otorgó el premio y canjearlo por su total.

11.- Obligaciones del establecimiento adherido y procedimiento.

Los titulares de los establecimientos deberán registrar el certificado de alta en la app (Anexo I) junto con la declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias firmada conforme al Anexo II, así como el Anexo III en ventanilla de registro del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros o remitir la documentación a través de sede electrónica del Ayuntamiento.

Los titulares de los establecimientos adheridos recibirán por parte del Ayuntamiento un pago directo de 50€.

El establecimiento se compromete a devolver la parte no consumida en caso que el premio no sea canjeado antes del 28 de febrero.

Los datos sobre los premios dados, canjeados y no canjeados por cada establecimiento, serán visibles para los propios establecimientos desde su perfil de empresa en la app.

Se habrá de aportar con cada canjeo, un ticket de compra o factura con los datos de identificación de la persona agraciada que ha consumido el premio antes del 28 de febrero de 2022. Estos tickets o facturas podrán cada empresa adjuntarlo en su perfil de la app justificando así el canjeo de los premios.

El plazo máximo para canjear los premios finalizará en fecha 28 de febrero.

12.- Inspección e incumplimientos.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación de la presente ayuda.

En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá cancelar la adhesión de los mismos a la presente iniciativa y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

13.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa objeto de las presentes bases.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición a solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

14.- Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Disposición final.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.



ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA APP COMMERCIIUM VILAFRANCA DE LOS BARROS

D./Dña. _____ con D.N.I. _____,

Y domicilio en C/ _____ nº _____ C.P. _____ y teléfono _____, y

como representante de la entidad _____, con

C.I.F.

EXPONE

Que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras del procedimiento de adhesión a la APP COMMERCIIUM VILAFRANCA DE LOS BARROS

Que he leído las bases y me comprometo a:

- Adherirme al programa bonos/premios Navidades 2021
- Participar en las campañas de apoyo al comercio local
- Cumplir el objetivo de la app.

Por todo ello

SOLICITO

Ser adherido a la APP COMMERCIIUM VILAFRANCA DE LOS BARROS y me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en el apartado XI de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta.

En Villafranca de los Barros , a ____ de _____ de 2021.

Firma y sello de la entidad

ANEXO III. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ALTA EN APP COMMERCIIUM VILLAFRANCA DE LOS BARROS

La persona física o jurídica que desee participar deberá dirigirse al link de la app ubicado de forma visible en la página web del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros <http://www.villafrancadelosbarros.es/> y rellenar el formulario de inscripción habilitado completando los campos requeridos.

Una vez completados, la app emite a la empresa un certificado nominativo de estar dado de alta en la App Commercium de Villafranca de los Barros.

El mecanismo de la app no permite el registro de alta en la misma si todas las casillas requeridas no están completas.

Deberá leer y marcar la casilla de “Acepto todas las bases de participación”

El certificado de alta en la app, junto con el Anexo I y II y éste anexo, deberán entregarse en ventanilla de registro del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros o emitirse a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Técnicos del Ayuntamiento comprobarán que el establecimiento cumple los requisitos establecidos de participación y emitirá a través de correo electrónico un nombre de usuario y contraseña a la empresa inscrita que le permitirá acceder a su perfil de empresa dentro de la app.

La empresa podrá empezar a registrar las compras y comenzar con sus sorteos, así como canjear los premios desde el momento en que pueda acceder a su perfil de empresa en la app.

Información básica sobre protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
Finalidad	Gestión de App Commercium Vca. De los Barros
Legitimación	Artículo 8.1 y 2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Tratamiento de datos por obligación legal, legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de comunicaciones	Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Villafranca



	de los Barros, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
Tiempo de conservación de datos	Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
Derechos	Tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, como se explica en la información adicional. Así como presentar una reclamación ante la Agencia de Protección Datos.

ADJUNTO certificado de alta en la App Commercium de Villafranca de los Barros

En Villafranca de los Barros, a de de 2021

Entidad: _____

Firma y sello: _____